

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.- La parte demandante presenta escrito e informa que la parte demandada hizo el pago de toda la obligación quedando a paz y salvo y solicita su TERMINACION.
- 3- El archivo del expediente
- 5.- No existe embargo de remanentes.
- 6.- La oficina de Instrumentos Públicos da respuesta a la medida de embargo

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales - Caldas

Asunto : **ARCHIVO DE PROCESO POR CUMPLIMIENTO**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
Radicado : **17001400300220200042000**
Demandante : **CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS**
Demandado : **JUAN JOSE LOPEZ DUQUE**

JOSE DUVAN CASTRO ALZATE, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75'086.534 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 330.447 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.234.256 de Manizales – Caldas, me permito solicitar al señor Juez el archivo del proceso en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- El pasado 24 de noviembre de 2020 mediante auto interlocutorio 1079, procede su Despacho a admitir la demanda ejecutiva presentada por el suscrito en contra del señor **JUAN JOSE LOPEZ DUQUE**.
- 2- Así mismo su señoría resolvió librar mandamiento de pago por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) correspondientes al valor de capital insoluto representado en letra de cambio aportada.
- 3- De igual forma se libró mandamiento de pago por los intereses de plaza generados y no pagados del 01 de abril de 2018 y hasta el 01 de abril de 2019 y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 02 de abril de 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación demandada.
- 4- Y finalmente se decretó como medida cautelar solicitada, el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 100-71526 de propiedad del demandado.
- 5- Teniendo en cuenta lo anterior, manifestamos al Despacho que el señor **JUAN JOSE LOPEZ DUQUE** realizó el pago total de la obligación objeto del presente proceso, quedando a paz y salvo con mi poderdante.
- 6- Por tanto, solicito de manera respetuosa el ARCHIVO de la actual acción legal, teniendo en cuenta que el incumplimiento de la obligación que dio origen a la presente disputa se encuentra saneada a cabalidad, dando paso a la extinción de la misma.

De usted:



JOSE DUVAN CASTRO ALZATE
C.C. 75'086.534 de Manizales
T.P. No. 330.447 del Consejo Superior de la Judicatura
Carrera 23 número 74-02, Barrio Milán – Manizales
Correo electrónico: jdcabogado@hotmail.com
Teléfono 3195787284



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 646
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS CC. 10.234.256
DEMANDADO: JUAN JOSE LOPEZ DUQUE CC. 1.053.846.357
RADICADO: 170014003002-2020-00420-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.-Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio ORIPMAN 1002021EE000428 procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad mediante el cual dan respuesta a la medida de embargo.
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 687

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS
CC. 10.234.256
DEMANDADO: JUAN JOSE LOPEZ DUQUE
CC. 1.053.846.357
RADICADO: 170014003002-2020-00420-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:



...” Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.*
- 3.- Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio ORIPMAN 1002021EE000428 procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad mediante el cual dan respuesta a la medida de embargo.*
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”*

En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1750 de noviembre 24 de 2020, donde se ordenó inscribir el inmueble con Matrícula No. 100-71526, de propiedad de JUAN JOSE LOPEZ DUQUE.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 15 de Febrero del 2021

HORA: 2:04:10 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; **202000420**, correo electrónico registrado; **ofiregismanizales@supernotariado.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

RADICADO202000420EE428.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210215140410-18242

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE000428

Manizales, 12 de febrero del 2021

Fecha 12/02/2021 8:41:28 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE00428

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-71526

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-71526

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1750 de fecha 24/11/2020, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00420-00, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 6610 del 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

* Se debe cancelar los derechos de registro tanto por la inscripción de la medida y el certificado de tradición respectivo.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró. María Osorno.

Radicación: 2020-100-17345

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregismanizales@supernotariado.gov.co



9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
MANIZALES CALDAS

ASUNTO: INSCRIPCION EMBARGO INMUEBLE

Oficio: 1750

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS CC. 10.234.256
DEMANDADO: JUAN JOSE LOPEZ DUQUE CC. 1.053.846.357
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00420-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

*"DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:
-El embargo y secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **100-71526** de propiedad del demandado JUAN JOSE LOPEZ DUQUE con CC. No 1.053.846.357 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 11:03:11 am

16045993

No. RADICACION: **2020-100-6-17345**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No. 11750 del 24/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
MATRICULAS: 100-71526

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Importe
EMBAFAGO	10	1	E 5		0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

USUARIO: 83123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 11:03:12 am

16045994

No. RADICACION: **2020-100-1-51302**

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-17345

MATRICULA: **100-71526**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 83123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 11:03:11 am

16045993

No. RADICACIÓN: 2020-100-6-17345

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 1750 del 24/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
MATRICULAS: 100-71526

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: 30

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 83123

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 11:03:12 am

16045994

No. RADICACIÓN: **2020-100-1-81302**

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-17345

MATRÍCULA: **100-71526**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **0**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 63123

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Febrero de 2021 a las 01:54:38 pm

El documento OFICIO Nro 1750 del 24-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-100-6-17345 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-71526

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-100-1-81302

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

56653

=====

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Febrero de 2021 a las 01:54:38 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____



QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1750 del 24-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2020-100-6-17345

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 15 de Abril del 2021

HORA: 9:26:27 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE DUVAN CASTRO ALZATE**, con el radicado; 202000420, correo electrónico registrado; **JODUCA78@HOTMAIL.COM**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

ARCHIVOJUANJOSE.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210415092628-RJC-12589

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales - Caldas

Asunto : **ARCHIVO DE PROCESO POR CUMPLIMIENTO**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
Radicado : **17001400300220200042000**
Demandante : **CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS**
Demandado : **JUAN JOSE LOPEZ DUQUE**

JOSE DUVAN CASTRO ALZATE, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75'086.534 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 330.447 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.234.256 de Manizales – Caldas, me permito solicitar al señor Juez el archivo del proceso en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- El pasado 24 de noviembre de 2020 mediante auto interlocutorio 1079, procede su Despacho a admitir la demanda ejecutiva presentada por el suscrito en contra del señor JUAN JOSE LOPEZ DUQUE.
- 2- Así mismo su señoría resolvió librar mandamiento de pago por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) correspondientes al valor de capital insoluto representado en letra de cambio aportada.
- 3- De igual forma se libró mandamiento de pago por los intereses de plazo generados y no pagados del 01 de abril de 2018 y hasta el 01 de abril de 2019 y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 02 de abril de 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación demandada.
- 4- Y finalmente se decretó como medida cautelar solicitada, el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 100-71526 de propiedad del demandado.
- 5- Teniendo en cuenta lo anterior, manifestamos al Despacho que el señor JUAN JOSE LOPEZ DUQUE realizó el pago total de la obligación objeto del presente proceso, quedando a paz y salvo con mi poderdante.
- 6- Por tanto, solicito de manera respetuosa el ARCHIVO de la actual acción legal, teniendo en cuenta que el incumplimiento de la obligación que dio origen a la presente disputa se encuentra saneada a cabalidad, dando paso a la extinción de la misma.

De usted;



JOSE DUVAN CASTRO ALZATE

C.C. 75'086.534 de Manizales

T.P. No. 330.447 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 23 número 74-02, Barrio Milán – Manizales

Correo electrónico: jdcabogado@hotmail.com

Teléfono 3195787284

J.D.C